



Resolución de Gerencia General

N° 057-2014-CETICOS PAITA

Paita, 05 de Diciembre del 2014.

VISTO.- El Informe N° 086-2014-DO/CETICOS PAITA, de fecha 26 de Noviembre del 2014, Acta N° 011-2014-MINCETUR-CETICOS PAITA, provecto de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28569 se otorga autonomía a los CETICOS y la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 020-2014-CETICOS PAITA, y se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva del CETICOS PAITA, Titular del Pliego y representante legal, responsable de la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta de Administración y de la marcha administrativa de la entidad;

Que, con fecha 18 y 19 de Setiembre del 2014, se lleva a cabo la Visita de Supervisión Operativa realizada por los Funcionarios de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio exterior - MINCETUR - , en la cual se levanta el Acta N° 011-2014-MINCETUR-CETICOS PAITA, en la cual se recomienda la implementación a través de una Resolución de Gerencia General el caso de las maquinarias y equipos ingresados por los usuarios a CETICOS PAITA, para el desarrollo de sus actividades permitidas por Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, que aprueba el Reglamento de Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS-, establece en su tercer párrafo lo siguiente: "No están comprendidas en el plazo de doce meses antes señalados, las maquinarias, equipos, instrumentos y demás bienes de capital utilizados directamente en las actividades a desarrollar en los CETICOS, cuyo plazo de permanencia será el de la autorización del usuario; así como aquellas mercancías provenientes del exterior que vayan a ser transformadas o reparadas para su exportación o aquellas provenientes del exterior para su reexportación";

Que, de otro lado es de considerar que mediante Ley N° 29479 - Ley que proroga el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios -CETICOS-, precisa en su artículo 2° que las mercancías permanecerán en los Centros de Exportación, Transformación Industria, Comercialización y Servicios -CETICOS- para el desarrollo de las actividades permitidas hasta el 31 de Diciembre del 2022;



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina General de Administración.

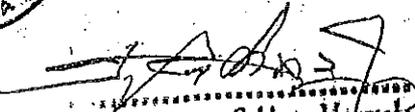
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la Suspensión de los Derechos e Impuestos que afectan la importación de las Maquinarias, Equipos, Instrumentos y demás bienes de capital utilizados directamente por los usuarios de CETICOS PAITA en las actividades a desarrollar en los CETICOS, cuyo plazo de permanencia será el contemplado en su Contrato de Cesión en Uso y de Usuario, de acuerdo al detalle efectuado por el Director de Operaciones de CETICOS PAITA de cada Usuario y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al Jefe de la Oficina General de Administración, encargado de dar cumplimiento a la presente Directiva, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Operaciones.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, www.ceticospaita.com.pe así como los cuadros de detalles de cada usuario de CETICOS PAITA.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.


Gerardo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

